



La función del abogado

Por D. José Juan Pintó Ruiz. Dr. en derecho. Abogado. Pintó Ruiz & Del Valle.

EN BREVE: Si augusta es la función del Juzgador en todas sus instancias y en el seno de los múltiples procedimientos distintos con sometimiento a multitud de reglas diversas, si augusta, noble y necesaria es esta función, no menos trascendencia y no menos respeto merece la función del abogado.

El abogado percibe, detecta, analiza y describe los aconteceres sociales porque oye, directa e inmediatamente la ordinariamente sincera explicación de los sujetos de tales conflictos específicos. Esta percepción es pues directa y lozana, con absoluta inmediatez, y dotada de vigorosa autenticidad. **Esta percepción no es sólo de un caso, sino múltiple, diversa, ora heterogénea, ora reiterada y ello nutre el sentimiento jurídico del abogado**, penetrando incluso, por su reiteración y variación, más allá del consciente del letrado. Su inconsciente se dimensiona y perfecciona en el ámbito jurídico. No menos importancia tiene, la callada, sencilla y secreta función pedagógica que, ilustrando al cliente, realiza el abogado.

Aspirando y pidiendo «quod iustum est» no para sí, sino para su cliente, articula con mejor o menor fortuna los escritos judiciales, y propone las actuaciones.

En el fondo, opera como una cadena de transmisión que patentiza y aflora aqu ...